



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012023-00142-00. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2.023. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar la demanda para el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por intermedio de apoderado por la señora FAYSULY ALEJANDRA ORTEGA QUINTERO en contra del señor PETER JOHANN PINZON RAMÍREZ, se advierte que el proceso declarativo de DIVORCIO se tramitó ante el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad, quien profirió la correspondiente sentencia.

Para resolver se considera:

El inciso primero del Art. 523 del Código General del Proceso, dice: “Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...”

Conforme a la norma en cita, el trámite de la presente demanda le corresponde al Juez que profirió la sentencia dentro del proceso declarativo verbal de Divorcio, que en este caso fue el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad; en consecuencia como quiera que este estrado judicial carece de competencia para conocer de aquella, ordenará remitirla junto con sus anexos para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del proceso, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

- RECHAZAR** la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.
- REMITIR** las diligencias con sus anexos, al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de la ciudad.
- DEJAR** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Digital y Tyba o conforme correspondiere.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. _48 del dos/JUNIO /DE 2023_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria